



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA**  
***“Santa María de la Parrilla”***  
Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDS**

Santa, 22 de Marzo de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA, en sesión ordinaria de la fecha;**

**VISTO:**

*Dictamen Conjunto N°004 de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes, Espectáculos, Turismo, Bienestar Social, Promoción y Desarrollo de la Mujer, Informe Legal N° 107-2022-GAJ/MDS*  
*Permido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; Informe N°169-2023-G.SS.PPTyPA/MDS de la Gerencia de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política, y sus modificatorias y concordante con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al principio de legalidad y al orden jurídico;*

*Que, por otro lado, los artículos 2° y 67°, establecen que es deber primordial del Estado, garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente. Y según los artículos 195° y 197° establece que las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana.*

*Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.*

*Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.*

*Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la política y el Plan nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA  
"Santa María de la Parrilla"**  
Jr. Marañon N° 227 - 294321 - SANTA

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, dispone en el servicio OP9.S1 del Objetivo Prioritario N° 9 "Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía" que el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura "el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)";

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 30884, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de prevención en la ciudadanía.

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, la Municipalidad Distrital de Santa, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional.

Que, la Gerente de Asuntos Jurídicos, emite el Informe Legal N° 0107-2023-GAJ/MDS, y en consideración a sus fundamentos fácticos y jurídicos, opina favorablemente para que se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa, contenido en el anexo del Informe N° 169-2023-G.SS.PP.TyPA/MDS de fecha 22 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente, y recomienda su aprobación en Sesión de Concejo por parte del Pleno Municipal, en ejercicio de sus atribuciones.

Que, estando a los fundamentos expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° inciso 8) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Dictamen Conjunto de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes, Espectáculos, Turismo, Bienestar



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA**  
***“Santa María de la Parrilla”***  
Jr. Marañon N° 227 - 294321 - SANTA

Social, Promoción y Desarrollo de la Mujer, con el voto **unánime** de los señores miembros del Concejo asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo del 22 de marzo de 2023 y con la dispensa de la lectura de aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa, como anexo forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará planes de trabajo anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – Distrito de Santa.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR** la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA - Distrito de Santa. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada período de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización y reformulación.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, al Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental, remita la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA**  
**"Santa María de la Parrilla"**  
Jr. Marañon N° 227 - 294321 - SANTA

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR**, a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional de la Municipalidad de Santa y en los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA  
Mg. Abg. Alex Edward Motta Borjas  
ALCALDE





MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
SANTA

PROGRAMA MUNICIPAL  
**EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

OFICINA DE  
Gestión Ambiental

# Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipal de Santa

## EDUCCA-SANTA



SANTA – SANTA - ANCASH



## INDICE

I.	TÍTULO DEL PROGRAMA.....	2
II.	PRESENTACIÓN .....	3
III.	UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA .....	4
IV.	LOCALIZACIÓN.....	4
V.	DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL .....	5
VI.	MISIÓN Y VISIÓN.....	5
6.1.	MISIÓN .....	5
6.2.	VISIÓN.....	5
VII.	OBJETIVOS .....	6
7.3.	OBJETIVO GENERAL.....	6
7.4.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
VIII.	MARCO LEGAL .....	6
7.5.	NORMAS NACIONALES:.....	7
7.6.	NORMAS REGIONALES:.....	9
7.7.	NORMAS LOCALES:.....	9
IX.	POBLACIÓN OBJETIVO.....	10
a.	Promotores ambientales escolares (PAE).....	11
b.	Promotores ambientales juveniles .....	11
c.	Promotores ambientales comunitarios .....	12
X.	LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES.....	12
XI.	ALIADOS.....	14
XII.	FINANCIAMIENTO.....	15



## I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital  
**de Santa – Programa Municipal EDUCCA – SANTA**



## II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de Santa asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Distrital de Santa en la actual gestión municipal busca dar impulso y promover de la cultura ambiental en la ciudadanía en general, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito debido a diversas causas como es la falta de conciencia ambiental, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para el cambio de conducta, entre otros.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas reduciendo los servicios que proveen los ecosistemas afectando los medios de vida de la población, entre otros. Lo cual nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno. A través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios del ecosistema (aire limpio, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa - Programa Municipal EDUCCA - SANTA resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas generando un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

Desde el año 2019, la Municipalidad Distrital de Santa, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de las ciudadanas y ciudadanos del distrito de Santa, aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional Ambiental al 2030.



### III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

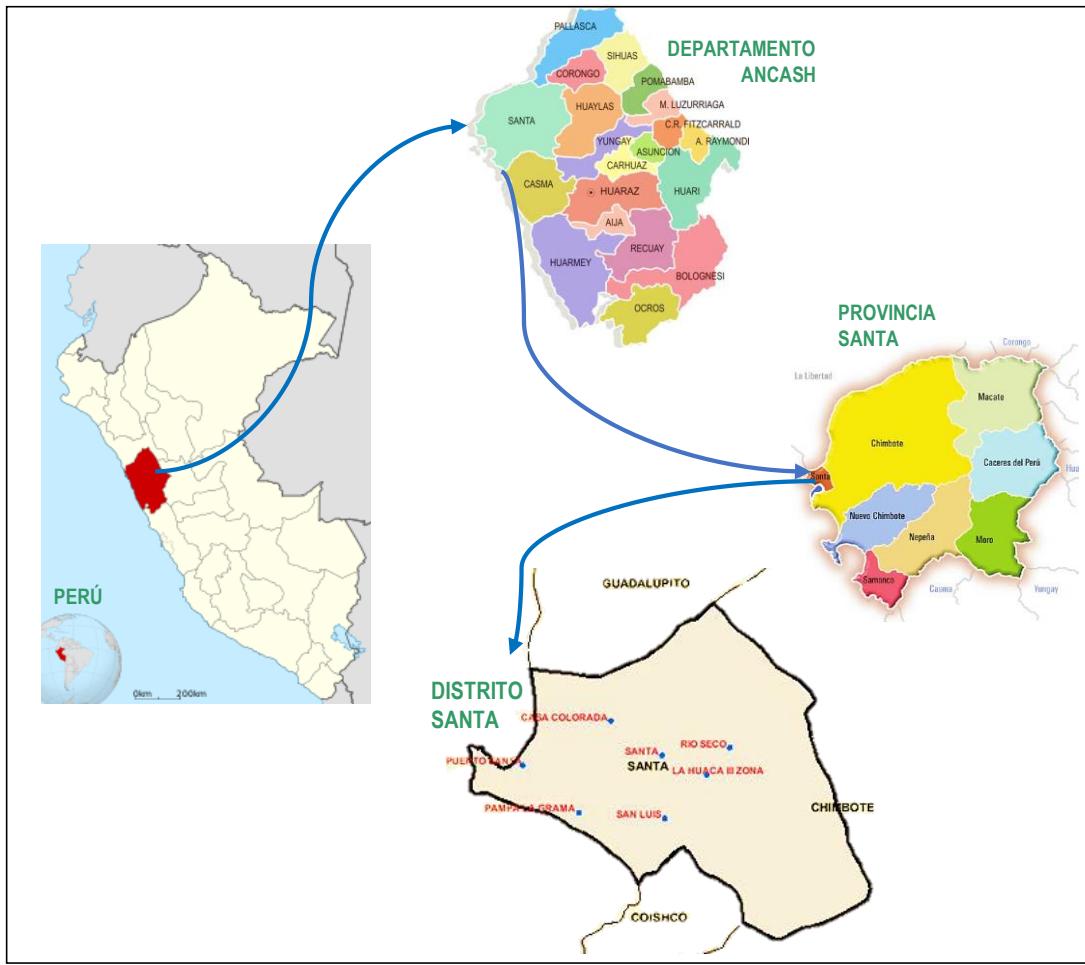
La Oficina de Gestión Ambiental es la encargada del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Santa

#### IV. LOCALIZACIÓN

*Tabla 1: Ubicacion del distrito*

LOCALIZACION	
Departamento / Región	Ancash
Provincia	Santa
Distrito	Santa
Región Geográfica	Costa
Altitud	6 msnm

### ***Imagen 1: Ubicación del distrito de Santa***

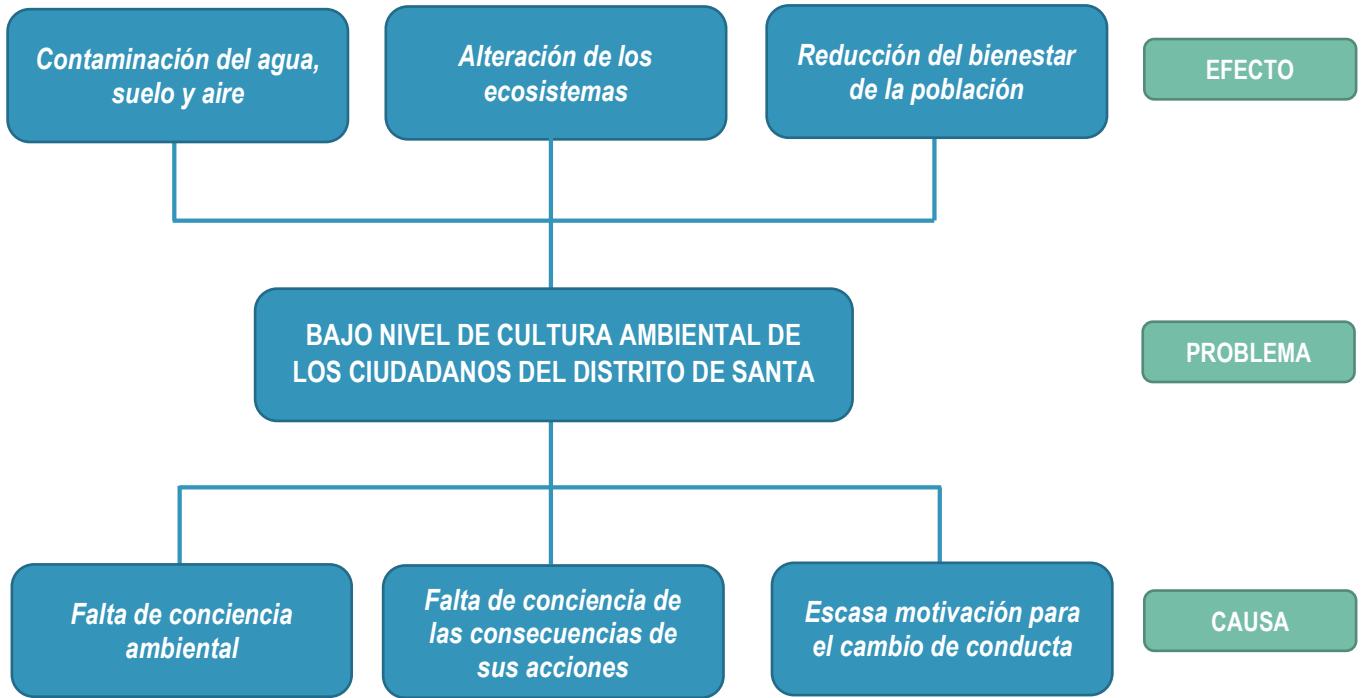


*Fuente: Municipalidad Distrital de Santa*



## V. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

*Imagen 2: Diagnóstico situacional*



## VI. MISIÓN Y VISIÓN

### 6.1. MISIÓN

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.

### 6.2. VISIÓN

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.



## VII. OBJETIVOS

### 7.3. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana del distrito de Santa, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

### 7.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Santa que atenderá el Programa Municipal EDUCCA.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

## VIII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:



## 7.5. NORMAS NACIONALES:

7.5.1. **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**, publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial “El Peruano”, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

7.5.2. **Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**, publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial “El Peruano”, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

7.5.3. **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables**, publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales,



determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- 7.5.4. **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**, publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.
  
- 7.5.5. **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**, publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).
  
- 7.5.6. **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto**



Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM. Artículos 19° y 129°.

#### 7.6. NORMAS REGIONALES:

- 7.6.1. **Directiva N° 014-2007-DINECA-AEA**, establece que la educación ambiental es orientar el desarrollo de actividades en las instituciones educativas que contribuye a promover desarrollo de capacidades, la formación de la conciencia ambiental.
- 7.6.2. **Ordenanza regional N° 005-2008- Región Ancash/CR**, aprueba el Plan Regional de Educación Ambiental 2008- 2012, declarando su implementación oficial en el ámbito de la región Ancash.
- 7.6.3. **Directiva N° 0005-2018-ME/RA/DREA-DGP-EC-D**, gestiona el Proyecto Educativo Regional que desarrolla acciones estratégicas para la mejora de los aprendizajes en la Región Ancash.

#### 7.7. NORMAS LOCALES:

- 7.7.1. **Ordenanza Municipal N° 021-2016-MDS**, que aprueba el reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (C UIS) de la Municipalidad Distrital de Santa.
- 7.7.2. **Ordenanza Municipal N°020-2016**, que aprueba el Reglamento de Procesos Administrativos para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de la Municipalidad de Santa.
- 7.7.3. **Resolución de Alcaldía N° 232-2016-MDS**, que aprueba el Diagnóstico Ambiental del Distrito de Santa.
- 7.7.4. **Ordenanza Municipal N° 007-2018-MDS**, que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa.



- 7.7.5. **Ordenanza Municipal N°026-2019**, aprueba el Programa de Segregación en Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales “Santa Valoriza” y Formalización de Recicladores en el Distrito de Santa.
- 7.7.6. **Ordenanza Municipal N°021-2019**, regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Santa.
- 7.7.7. **Ordenanza Municipal N°020-2019**, aprueba la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipiente o envases descartables en el distrito de Santa en marco la Ley N°30884.

## IX. POBLACIÓN OBJETIVO

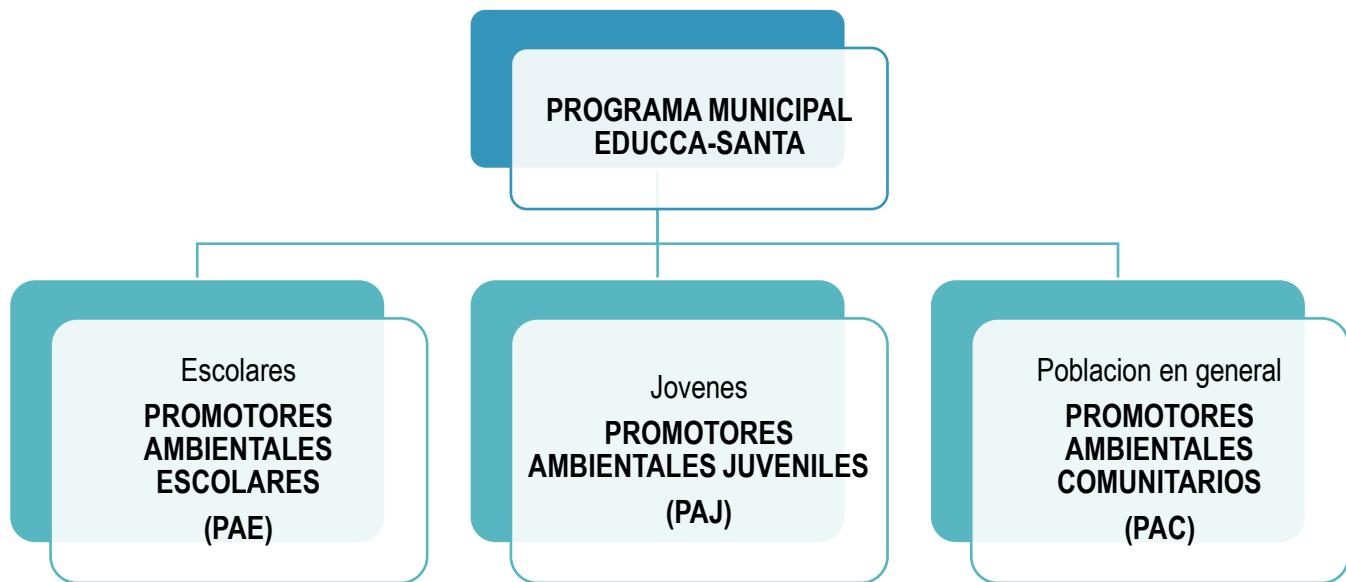
La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años.
- Población en general mayores de 30 años.

El Programa Municipal EDUCCA-SANTA, cuenta con la siguiente población objetivo:



*Imagen 3: Población objetivo*



**a. Promotores ambientales escolares (PAE)**

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

**b. Promotores ambientales juveniles**

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.



Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

**c. Promotores ambientales comunitarios**

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

## X. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

LÍNEAS DE ACCIÓN/ACTIVIDADES		INDICADORES
<b>Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR</b>		
1.1	<b>Formación de promotores ambientales escolares (PAE)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de PAE acreditados.</li><li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.</li><li>• Número de PAE capacitados.</li><li>• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).</li><li>• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.</li><li>• Número de proyectos ambientales implementados por los</li></ul>



		<p>PAE y docentes.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Número de PAE reconocidos.</li><li>• Número de docentes reconocidos.</li><li>• Número de instituciones educativas reconocidas.</li></ul>
<b>Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA</b>		
2.1	<b>Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.</li><li>• Número de actividades de promoción cultural- ambiental implementadas.</li><li>• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.</li></ul>
2.2	<b>Diseño e implementación de campañas informativas y eventos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de campañas informativas realizadas.</li><li>• Número de personas que participan en campañas informativas.</li><li>• Número de eventos realizados con temática ambiental.</li><li>• Número de personas que participan en eventos.</li><li>• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.</li><li>• Número de material comunicacional audiovisual generado.</li><li>• Número de material comunicacional gráfico generado.</li><li>• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).</li></ul>
2.3	<b>Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de PAJ acreditados.</li><li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.</li><li>• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.</li><li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.</li><li>• Número de proyectos ambientales implementados PAJ.</li><li>• Número de PAJ reconocidos.</li></ul>
2.4	<b>Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de PAC acreditados.</li><li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.</li><li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.</li><li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.</li><li>• Número de PAC reconocidos.</li></ul>



## XI. ALIADOS

ALIADOS INTERNOS	
MUNICIPALIDAD	<ul style="list-style-type: none"><li>• Alcalde</li><li>• Comisión de regidores</li><li>• Gerencia Municipal</li><li>• Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal.</li><li>• Oficina de Participación Vecinal</li><li>• Oficina de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.</li><li>• Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo.</li><li>• Oficina de Administración de Mercado Municipal.</li><li>• Gerencia de Administración y Finanzas</li><li>• Unidad de Imagen Institucional, entre otros relacionados con los objetivos del Programa Municipal EDUCCA.</li><li>• Gobernadores de Centros Poblados</li></ul>

ALIADOS EXTERNOS	
SECTOR PRIVADO EN GENERAL	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dirigentes y dirigentes de ferias</li><li>• Asociación de Centros comerciales</li><li>• Entidades financieras (bancos, cajas, cooperativas, financieras)</li><li>• Empresas de transporte</li><li>• Pequeñas y medianas empresas</li><li>• Organizaciones sociales</li></ul>
INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ACADÉMICA	<ul style="list-style-type: none"><li>• Institutos de educación superior técnico y pedagógico</li></ul>



<b>INSTITUCIONES ESTATALES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Gobierno Regional</li><li>• Dirección Regional de Educación / Gerencia Regional de Educación</li><li>• Unidad de Gestión Educativa Local</li><li>• Programas sociales</li></ul>
<b>INSTITUCIONES DEL ESTADO RELACIONADAS A LA EDUCACION AMBIENTAL</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• UGEL – SANTA</li><li>• PNP</li><li>• MINISTERIO AMBIENTAL</li><li>• OEFA</li></ul>
<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Radio</li><li>• Televisión</li><li>• Prensa</li><li>• Redes sociales institucionales</li></ul>
<b>OTROS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Organizaciones no gubernamentales (ONG)</li><li>• Juntas vecinales</li></ul>

## XII. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – SANTA, se contará con los recursos municipales, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, actividad 5006157.

Adicionalmente, se podría incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA- SANTA



## II. REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de Santa a través de la Oficina de Gestión Ambiental realizará cada año, 03 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de evaluación final, que será presentado al Ministerio del Ambiente – MINAM.